



Departamento de Regularización y Residencia

ABSUELVE DE CARGO QUE INDICA Y  
CIERRA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ROL  
N° 14-2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1433**

**SECRETO**

**ISLA DE PASCUA, 18 de Agosto de 2021**

## VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 463, de 2021, de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo.

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N° 14-2021, mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de doña [REDACTED] chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Avenida Pont S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el artículo 35, literal c), de la Ley N° 21.070.

2°.- Lo anterior ha tenido como origen la información contenida en el Informe Policial N° 05, de fecha 10 de Diciembre de 2020, emitido por la Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de Isla de Pascua, perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile. Dicho informe señalaba que la posible infractora habría ingresado a territorio insular el día 09 de Enero del año 2020.

Que, realizada la consulta al Sistema Rapa Nui que administra este órgano de la Administración del Estado, se verificó en aquella instancia que doña [REDACTED] había presentado solicitud de habilitación en fecha 18 de Diciembre del año 2018, en mérito de lo dispuesto en la otrora vigente Resolución Exenta N° 262, de 2018, de este origen.

Sobre el particular, la petición de habilitación que se hizo ante esta repartición pública fue tramitada mediante la Resolución Exenta N° 1.252, de 2019, de este órgano de la Administración del Estado, la cual le concedió, atentos los documentos presentados en su oportunidad, habilitación hasta el día 31 de Diciembre de año 2018, en virtud de ostentar la calidad habilitante a la cual se refiere el artículo 6 letra c) de la Ley N° 21.070.

3°.- Que, con fecha 15 de Abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3 de la Ley N° 21.070, y según consta a fojas 6 del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente a la presunta infractora, entregándosele copia de la Resolución Exenta N° 463, de 2021, de este órgano de la Administración del Estado, instrumento jurídico por medio del cual se le concedió el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos, acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua, ello con ocasión de la imputación de haber incurrido en lo dispuesto en el artículo 35 letra c) de la Ley Especial.

-

4°.- Que, según consta en el expediente administrativo, rola fojas 09 que, con fecha 27 de Abril de los corrientes, se certificó la preclusión del plazo establecido en el numeral 5 del artículo 48 de la Ley N° 21.070, sin que la presunta infractora haya ejercido su derecho a presentar descargos ni aportar medios probatorios, en tiempo y forma, ante esta Delegación.

-

5°.- Que, la posible infracción por la cual ha sido iniciado este procedimiento administrativo sancionatorio es la contemplada en el literal c) del artículo 35, esto es: "Incurrir en infracciones graves: c) Las personas que, habiendo, perdido alguna de las calidades establecidas en el artículo 6, permanezcan más tiempo del permitido. Respecto de las personas mencionadas en las letras c), d) g) y h) del artículo 6, no les será aplicable esta sanción cuando su permanencia se deba al incumplimiento por parte del empleador de su obligación de costear el billete de pasaje de regreso".

6°.- Que, se solicitó nuevamente al Departamento de Regularización y Residencia de esta Delegación, atenta la información que obra ante el Sistema Rapa Nui del cual es administrador este mismo órgano de la Administración del Estado, que indicase la situación de la

presunta infractora doña [REDACTED] señalándose al efecto que la citada en data 27 de Enero de 2021 efectuó una nueva solicitud de habilitación en mérito de ostentar la calidad habilitante consagrada en el artículo 6 letra c) de la Ley N° 21.070.

Lo anterior fue reconocido mediante la Resolución Exenta N° 157, de 2021, de este origen, atendida la presentación de una serie de documentos que le vinculan con una repartición pública presente en el Territorio Especial, a saber, el Hospital Hanga Roa.

Sobre el particular, se han hecho valer sendos documentos que abarcan la actividad pública en la institución en comento durante los años 2019, 2020 y 2021, teniendo una vigencia establecida en el acto administrativo de habilitación en comento hasta el día 31 de Diciembre de los corrientes.

-

7°.- Que, del análisis de lo expuesto y del mérito del proceso, se ha permitido establecer que doña [REDACTED] ya individualizada, no ha cometido la infracción contemplada en el artículo 35 letra c) de la Ley N° 21.070, ello en vista de que ha aportado antecedentes que permitieron a este órgano de la Administración del Estado concluir que ha contado con antecedentes de hecho que le permitieron alegar su habilitación para permanecer y residir en el Territorio Especial de Isla de Pascua por sobre el lapso indicado en el artículo 5 de la Ley Especial.

En ese orden de cosas, se precisó en su momento que la habilitación, atentos los documentos presentados por la interesada, abarcan hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, de modo que a la llegada de dicho plazo perderá eficacia el acto administrativo que emitió este órgano de la Administración.

-

8°.- Que, en atención lo expuesto en los Considerandos que anteceden, el mérito de autos, las conclusiones manifestadas y de conformidad a la facultad conferida a través del artículo 45 en relación a lo prescrito por el artículo 48 numerando 9, ambos de la Ley N° 21.070, se establecerá la absolución de la presunta infractora de estos autos.

## RESUELVO:

1°.- ABSUÉLVASE a doña [REDACTED] chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en Avenida Pont S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por la presunta infracción consagrada en el artículo 35, literal c), de la Ley N° 21.070, atentas las circunstancias de hecho y de derecho que se han vertido en la parte Considerativa de este instrumento.

-

2°.- DECLÁRASE CERRADO, el expediente administrativo N° 14-2021.

3°.- **TÉNGASE** por notificado el presente acto desde su fecha de emisión, atenta la circunstancia de que se hizo efectivo el apercibimiento consagrado en la Resolución Exenta N° 1.044, de 2020, de este origen, y lo enunciado por el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070.

4°.- **REMÍTASE** copia de este instrumento jurídico a las casillas de correo electrónico que figuran en el Sistema Rapa Nui para efectos de conocimiento de la interesada, lo cual no afectará lo indicado en el Resuelvo 3°.

-

5°.- **CERTIFÍQUESE** la ejecutoria o la interposiciones de recursos, según corresponda, por el Ministro de Fe de la Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua.

6°.- **ARCHÍVESE** el expediente N° 14-2021, en la oportunidad que corresponda, según lo ordenado en el Resuelvo anterior.

## ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



René Alberto de la Puente Hey  
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** WDBr14QDW8KoT7XYUIN1hg==

JMP/aas

ID DOC : 19119858

### Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
2. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
3. Jorge Miranda Pacheco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Depto. Jurídico)
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia )
5. María Paz Cornejo Salas (Mail: mp.cornejo1984@gmail.com) (Dirección: Avenida Pont S/N, comuna de isla de pascua, Región de Valparaíso) (Cargo: Archivo)
6. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol 14-2021 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Dirección: Pasaje Kiri Reva S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso) (Cargo: Archivo)

